

## RECOMENDACIÓN

León, Guanajuato; a los 09 días del mes de marzo del año 2018 dos mil dieciocho.

**V I S T O** para resolver el expediente número **231/17-B**, relativo a la queja interpuesta por **XXXXX**, respecto de actos cometidos en su agravio, mismos que estima violatorios de sus Derechos Humanos y que atribuye a la **DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO**.

### SUMARIO

XXXXX, manifestó su inconformidad en contra de la Directora de Recursos Humanos de la Presidencia Municipal de Valle de Santiago, Guanajuato, por el mal trato que recibió al presentarse ante ella a realizar su trámite para obtener su pensión.

### CASO CONCRETO

- **Violación del derecho a la dignidad humana.**

XXXXX interpuso la queja de mérito, por el mal trato que recibió por parte de la licenciada Angélica García González, encargada del despacho de Personal del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, ya que precisó que acudió en diversas ocasiones a la oficina de la dicha servidora pública, una de las cuales acudió iba acompañado por su abogado XXXXX, pues dijo:

*“...sin poder precisar fechas exactas ya que he fui en varias ocasiones a su oficina desde el mes de marzo hasta el mes de abril que acudía con la citada licenciada cuando acudía a ver cuánto me corresponde de liquidación por los años que presté de servicio a la Presidencia Municipal de Valle de Santiago, Guanajuato, la licenciada me trata de manera grosera ya que me dice “ya viene de latoso usted, no sé cuánto le toque de indemnización, es muy terco” pero solo me hacía dar vueltas y no me resolvía nada, ya en la última ocasión que acudí me dijo muy molesta gritándome “mire yo le hablo o le mando avisar ya no lo quiero ver por aquí” por lo que es a la fecha que no se me ha mandado a hablar y no se me ha dado mi liquidación correspondiente... siendo mi agravio el trato que recibo por parte de esta servidora pública...”. (Foja 8).*

De frente a las imputaciones la licenciada Angélica García González, encargada del despacho de Personal del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, admitió haberse entrevistado en varias ocasiones con el de la queja, negando la mala atención y el mal trato al quejoso, pues acotó:

*“... en lo que respecta a que la suscrita haya tratado de la forma que refiere al C. XXXXX LO NIEGO LISA Y LLANAMENTE, además que me deja en estado de indefensión al no establecer circunstancias de modo, tiempo y lugar, por lo que AD CUTELAM refiero que el quejoso se presentó en mi oficina en compañía de su abogado para efectos de su liquidación y con todo el respeto hacia su persona y derechos se le hizo del conocimiento a cuanto ascendía el monto y solo comentaron que regresarían posteriormente sin que a la fecha lo hayan hecho. Siendo totalmente falsos los hechos agraviosos que se me imputan por el quejoso pues el trato dado por esta servidora pública fue digno a la persona y sus derechos...”. (Fojas 15 y 16).*

A fin de abonar prueba al punto de queja, el de la queja hizo presente a su abogado el licenciado XXXXX, quien abonó al dicho del quejoso, aludiendo haber escuchado cuando la licenciada Angélica García González, le mencionó al inconforme “*como das lata, se te va a liquidar...yo te hablo no vengas ya*”, al citar:

*“...en varias ocasiones acudimos con la licenciada Angélica García, quien es titular de la dependencia municipal de Recursos Humanos en la Presidencia Municipal de Valle de Santiago, Guanajuato... yo noté que en las visitas que se dieron durante el mes de marzo y abril del presente año, sin poder precisar fechas... ésta era muy grosera con el señor XXXXX, incluso en una ocasión llegó a mi consideración al insulto ya que dijo “como das lata se te va a liquidar conforme a derecho, yo te hablo no vengas ya”, lo anterior la funcionaria lo expreso molesta y a mi consideración poco ética con el cargo que desempeña...”. (Foja 19).*

En este contexto, se pondera que el dicho del quejoso, fue avalado con la mención del testigo XXXXX, ello sumado a la admisión de la imputada de haber sido ella quien ha estado atendiendo al de la queja, precisamente respecto al tema de su liquidación.

Por lo que corresponde a la indemnización laboral que menciona el quejoso a que tiene derecho, este organismo se abstiene de hacer mención alguna, toda vez que la materia laboral corresponde a las autoridades y tribunales competentes pronunciarse respecto, sobre cada una de las prestaciones que se originaron con motivo de la relación laboral con la Presidencia Municipal de Valle de Santiago, Guanajuato.

De tal forma, es de tenerse por probada la Violación del derecho a la dignidad humana, dolida por XXXXX, que imputó a la licenciada Angélica García González, encargada del despacho de Personal del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato.

En mérito de lo anteriormente expuesto en razones y fundado en derecho, resulta procedente emitir la siguiente:

## RECOMENDACIÓN

**ÚNICA.-** Esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, emite Recomendación al **Presidente Municipal de Valle de Santiago, Guanajuato**, ingeniero **Manuel Granados Guzmán**, a efecto de que instruya por escrito a la licenciada Angélica García González, encargada del departamento de Personal del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, para que en lo subsecuente brinde un trato respetuoso de los Derechos Humanos, a todas las personas con las que tiene contacto por motivo de su encargo público, por los hechos imputados por **XXXXX**, que hizo consistir en **Violación a la Dignidad Humana**, lo anterior de conformidad con los argumentos expuestos en el caso concreto de la presente resolución.

Notifíquese a las partes.

Así lo resolvió y firmó el licenciado **José Raúl Montero de Alba**, Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

**L. LAEO\***

L. SEG